



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, Y EN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 11936.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fecha 4 de julio de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, y en centro especializado para grupo de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 4 de julio de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, y en centro especializado para grupo de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, y en centro especializado para grupo de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección:



- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación ST3
- 2 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en centro dependiente de la Fundación ST3.
- 2 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 4 de julio de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la resolución de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA
Fdo. Isabel Franco Sánchez



ANEXO

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

, FUNDACIÓN ST3

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
1			08/06/2022		207	177	36.639,00	
						TOTAL	36.639,00	

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS EN CENTRO

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
2		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	382	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	53.949,86	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA, A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Y A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplir los



trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo el Informe de fecha 1 de julio de 2022 de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y la propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fecha 4 de julio de 2022, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado **Ordenes (2) de fecha 4 de julio de 2022**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Ordenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 1 menor, en régimen de acogimiento residencial, en el centro dependiente de la Fundación “ST3”.
- 2 menores, en régimen de acogimiento residencial, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.

Asimismo, se acompaña el documento contable R y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022, 8 de junio de 2022, de 30 de junio de 2022, de 22 de septiembre de 2022 y de 24 de octubre de 2022, junto con el informe de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa y la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de fecha 25 de octubre de 2022, sobre suficiencia de crédito.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a 3 menores con riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO
JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, se encuentra en trámite la convocatoria para una nueva concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal "ACOFAMT" y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO" en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022, en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022, en 500.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 325.061,77 € por Orden de 30 de junio de 2022, en



690.260,98 € por Orden de 22 de septiembre de 2022 y en 134.642,40 € por Orden de 24 de octubre de 2022.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €
- Orden de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €
- Órdenes de fechas 1 y 6 de junio de 2022, por un importe de 493.568,21 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fecha 4 de julio de 2022, por un importe total de **90.588,86 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00		
R+ 14199	1.000.000,00	1.800.000,00		
R+ 23781	1.000.000,00	2.800.000,00		
R+ 32491	500.000,00	3.300.000,00		
R+ 42835	325.061,77	3.625.061,77		
R+ 59772	690.260,98	4.315.322,75		
R+ 67836	134.642,40	4.449.965,15	4.318.708,33	131.256,82

25/10/2022 10:43:02

25/10/2022 11:17:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion>



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
PV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

p. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Receptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.449.965,15* EUR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con QUINCE EURO

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2012, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 32491** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 42835** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	325.061,77 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59772** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	690.260,98 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 67836** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	134.642,40 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda provisional de desde el 08 de junio de 2022.

El 11 de agosto de 2021 se emitió resolución declarando Situación de Riesgo del menor, si bien la Asociación Albores ya venía realizando una intervención desde enero de 2021, a través del Proyecto Cysne con buena adherencia y evolución positiva.

Pese a las necesidades especiales y algún desajuste conductual de _____, se mantuvo un evolución adecuada en los meses posteriores, hasta que el 4 de abril de 2022 el menor protagoniza un

A partir de ese momento la persona que había asumido su cuidado y tenía una tutela provisional manifiesta su rechazo a seguir asumiendo esta responsabilidad al alta hospitalaria.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado dependiente de la Fundación “ST3” tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso al alta hospitalaria de _____ el 08 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en



el Centro _____, dependiente de la Fundación “ST3” situado en _____, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (36.639,00 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro _____ dependiente de la Fundación “ST3”.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
1			08/06/2022		207	177	36.639,00	
						TOTAL	36.639,00	

04/07/2022 10:03:50



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de los menores desde el 01 de junio de 2021, autorizándose el internamiento del primero en el centro de Protección de Menores y del segundo en el centro de Protección

En la actualidad no es posible la reincorporación de los menores al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el “Acogimiento residencial” punto 1. “En relación con los menores en “Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el **Centro** dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, Murcia, incorporándose **el 24 de junio de 2022** los menores a dicho centro.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en -
Murcia, con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
2		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	382	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	53.949,86	

04/07/2022 10:03:37



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda provisional de desde el 08 de junio de 2022.

El 11 de agosto de 2021 se emitió resolución declarando Situación de Riesgo del menor, si bien la Asociación Albores ya venía realizando una intervención desde enero de 2021, a través del Proyecto Cysne con buena adherencia y evolución positiva.

Pese a las necesidades especiales y algún desajuste conductual de _____, se mantuvo un evolución adecuada en los meses posteriores, hasta que el 4 de abril de 2022 el menor protagoniza un episodio de _____

A partir de ese momento la persona que había asumido su cuidado y tenía una tutela provisional manifiesta su rechazo a seguir asumiendo esta responsabilidad al alta hospitalaria.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado “_____” dependiente de la Fundación “ST3” tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso al alta hospitalaria de _____ el 08 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro _____, dependiente de la Fundación "ST3" situado en _____, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (36.639,00 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro _____ dependiente de la Fundación "ST3.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO

º	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
1			08/06/2022		207	177	36.639,00	
						TOTAL	36.639,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de los menores desde el 01 de junio de 2021, autorizándose el internamiento del primero en el centro de Protección de Menores y del segundo en el centro de Protección

En la actualidad no es posible la reincorporación de los menores al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el "Acogimiento residencial" punto 1. "En relación con los menores en "Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor".

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el **Centro** dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, Murcia, incorporándose **el 24 de junio de 2022** los menores a dicho centro.



En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro “ ” dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en - Murcia, con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
2		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	382	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	53.949,86	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la guarda provisional de _____ desde el 08 de junio de 2022.

El 11 de agosto de 2021 se emitió resolución declarando Situación de Riesgo del menor, si bien la Asociación albores ya venía realizando una intervención desde enero de 2021, a través del Proyecto Cysne con buena adherencia y evolución positiva.

Pese a las necesidades especiales y algún desajuste conductual de Arturo, se mantuvo un evolución adecuada en los meses posteriores, hasta que el 4 de abril de 2022 el menor protagoniza un episodio

A partir de ese momento la persona que había asumido su cuidado y tenía una tutela provisional manifiesta su rechazo a seguir asumiendo esta responsabilidad al alta hospitalaria.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las plazas concertadas estaban en su totalidad ocupadas y el recurso que se consideraba más adecuado, el centro acreditado dependiente de la Fundación "ST3" tenía en esos momentos las tres plazas concertadas también ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de una libre.



Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor, se dispuso del ingreso al alta hospitalaria de el 08 de junio de 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la Fundación “ST3” siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (36.639,00 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación “ST3”.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENOR INGRESADO EN EL CENTRO “ ”

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
1			08/06/2022		207	177	36.639,00	LA FUENTE
						TOTAL	36.639,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de los menores desde el 01 de junio de 2021, autorizándose el internamiento del primero en el centro de Protección de y del segundo en el centro de Protección .

En la actualidad no es posible la reincorporación de los menores al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el “Acogimiento residencial” punto 1. “En relación con los menores en “Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su



alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el **Centro** dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en

- Murcia, incorporándose **el 24 de junio de 2022** los menores a dicho centro.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en Murcia, con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en el referido centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
2		24/06/2022		191		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	382	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	53.949,86	

01/07/2022 12:14:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion>



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores





EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, Y EN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO